**Guía práctica de trabajo autónomo**

[Tengo pensado iniciar una actividad por mi cuenta ¿qué tengo que hacer?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Si vas a empezar a trabajar por cuenta propia tendrás que:

1. **Darte de alta como autónomo en la Seguridad Social**a través de [**Alta en trabajo autónomo**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia?1dmy&urile=wcm%3apath%3a/wps/wcm/connect/importass/importass_contenidos/categorias/altas%2C+bajas+y+modificaciones/altas+y+afiliacion+de+trabajadores/alta_trabajo_autonomo)**.**
2. **Darte de alta en el**[**Impuesto de Actividad Económica**](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/declaraciones-informativas-otros-impuestos-tasas/impuesto-sobre-actividades-economicas/modelos-036-037.html)**(IAE) de Hacienda**.

Excepcionalmente, para algunos colectivos de autónomos no es obligatorio[**darse de alta en Hacienda**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia#IDControl956e2b2b-3ddb-4d30-8a56-ced3bc54e29c).

Ten en cuenta que el alta en la Seguridad Social debe ser anterior o coincidir con el alta en Hacienda. Ambas altas debes de realizarlas antes o en el mismo día de la fecha de inicio de la actividad, si lo haces después perderás el derecho a beneficios sobre la cuota y puede que se aplique algún recargo en tu cuota.

[Tengo pensado iniciar una actividad por mi cuenta ¿qué tengo que hacer?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Si vas a empezar a trabajar por cuenta propia tendrás que:

1. **Darte de alta como autónomo en la Seguridad Social**a través de [**Alta en trabajo autónomo**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia?1dmy&urile=wcm%3apath%3a/wps/wcm/connect/importass/importass_contenidos/categorias/altas%2C+bajas+y+modificaciones/altas+y+afiliacion+de+trabajadores/alta_trabajo_autonomo)**.**
2. **Darte de alta en el**[**Impuesto de Actividad Económica**](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/declaraciones-informativas-otros-impuestos-tasas/impuesto-sobre-actividades-economicas/modelos-036-037.html)**(IAE) de Hacienda**.

Excepcionalmente, para algunos colectivos de autónomos no es obligatorio[**darse de alta en Hacienda**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia#IDControl956e2b2b-3ddb-4d30-8a56-ced3bc54e29c).

Ten en cuenta que el alta en la Seguridad Social debe ser anterior o coincidir con el alta en Hacienda. Ambas altas debes de realizarlas antes o en el mismo día de la fecha de inicio de la actividad, si lo haces después perderás el derecho a beneficios sobre la cuota y puede que se aplique algún recargo en tu cuota.

* [¿Cuándo hay que realizar el alta?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Debes comunicar **el alta el mismo día** en el que empieces a trabajar por cuenta propia o hasta **60 días** **antes**. Si te das de alta después de empezar a trabajar, se considerará que la fecha de alta es el primer día de ese mes, y pagará la cuota del mes completo. Además, no tendrás derecho a descuentos en la cuota, como la Tarifa plana.

Si vas a **tramitar el alta después de 90 días desde que iniciaste la actividad**, tendrás que solicitar el alta [**enviando una solicitud**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia?1dmy&urile=wcm%3apath%3a/wps/wcm/connect/importass/importass_contenidos/solicitudes/enviar).

Recuerda que **darte de alta como autónomo es obligatorio**. Si no lo haces a tiempo, para tener derecho a tus prestaciones, tendrás que ingresar las cuotas completas desde el inicio de la actividad con un recargo.

 [¿Cuándo hay que realizar el alta?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Debes comunicar **el alta el mismo día** en el que empieces a trabajar por cuenta propia o hasta **60 días** **antes**. Si te das de alta después de empezar a trabajar, se considerará que la fecha de alta es el primer día de ese mes, y pagará la cuota del mes completo. Además, no tendrás derecho a descuentos en la cuota, como la Tarifa plana.

Si vas a **tramitar el alta después de 90 días desde que iniciaste la actividad**, tendrás que solicitar el alta [**enviando una solicitud**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia?1dmy&urile=wcm%3apath%3a/wps/wcm/connect/importass/importass_contenidos/solicitudes/enviar).

Recuerda que **darte de alta como autónomo es obligatorio**. Si no lo haces a tiempo, para tener derecho a tus prestaciones, tendrás que ingresar las cuotas completas desde el inicio de la actividad con un recargo.

* [¿Me puedo dar de alta si soy extranjero y mi país de origen no pertenece a la Unión Europea?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Sí, para darte de alta necesitarás tu NIE, el Número de la Seguridad Social (NUSS) y el permiso de trabajo y residencia. Si no dispones de NUSS, solic

ítalo desde el servicio [**Solicitar el número de la Seguridad Social**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia?1dmy&urile=wcm%3apath%3a/wps/wcm/connect/importass/importass_contenidos/categorias/altas%2C+bajas+y+modificaciones/altas+y+afiliacion+de+trabajadores/solicitar+el+numero+de+la+seguridad+social). Si ya tienes Número de la Seguridad Social y no lo recuerdas, consúltalo en tu [**Área personal**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/myportal/importass/importass/personal/).

[¿Qué es la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)? ¿Qué es el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

La **Clasificación Nacional de Actividades Económicas o CNAE** es un código numérico que se asigna a cada actividad profesional y que se usa para realizar estadísticas públicas. Cuando te das de alta en Trabajo Autónomo tendrás que indicar qué actividad profesional vas a desempeñar o el código CNAE al que corresponde.

El **Impuesto sobre Actividades Económicas o IAE**es el impuesto que se aplica por realizar cualquier tipo de actividad económica. El IAE es el impuesto que Hacienda aplica tanto a autónomos como a sociedades, por realizar una actividad empresarial, profesional o artística.

Existe una correspondencia entre el código CNAE e IAE. Consulta qué códigos te corresponden en el [**Buscador de Actividades de la Agencia Tributaria**](https://www2.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/html/buscadorActividades.html)

[Según la actividad que voy a realizar, ¿con qué colectivo de autónomo me identifico?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Los autónomos se agrupan en 7 grandes colectivos en función de su actividad y su cotización:

* **Trabajador autónomo**. Engloba al trabajador autónomo no incluido en los siguientes grupos, trabajadores que se dedican a actividades agrícolas y religiosos.
* **Trabajador autónomo económicamente dependiente**. Son los trabajadores que facturan a un mismo cliente el 75% o más de sus ingresos y que no tienen otros profesionales a su cargo.
* **Profesionales colegiados**. Trabajadores que para ejercer una actividad tienen que darse de alta en un Colegio Profesional.
* **Miembros de órganos de administración**, consejeros o administradores de una sociedad mercantil.
* **Colaborador familiar.** Familiares de hasta segundo grado que conviven y trabajan con un autónomo.
* **Socio industrial de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias**.
* **Socio trabajador de Cooperativa de Trabajo Asociado**.

Para más información, consulta [**Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10548/32825).

[¿Qué tengo que hacer si como autónomo trabajo en actividades distintas?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Cuando inicies una nueva actividad debes comunicarlo a la Tesorería General de la Seguridad Social a través de [**Modificación de datos de trabajo autónomo**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia?1dmy&urile=wcm%3apath%3a/wps/wcm/connect/importass/importass_contenidos/categorias/altas%2C+bajas+y+modificaciones/bajas+y+modificaciones/moddatosautonomos)**.**

Aunque realices más de una actividad profesional, tu alta y cotización en autónomos será única.

[¿Debo darme de alta como autónomo si además trabajo para una empresa?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Sí, todas las personas que trabajen por cuenta propia deben darse de alta.

**Si además estás de alta por cuenta ajena** tu situación en la Seguridad Social será de **pluriactividad.** En este caso, tendrás que cotizar en ambos regímenes, como autónomo y trabajador por cuenta ajena, con la ventaja que podrás quitar de tus pagos como autónomo las coberturas por las que estés cotizando como trabajador de cuenta ajena. Además, tienes derecho a la devolución del 50% del exceso cotizado, teniendo en cuenta las cuotas ingresadas por contingencias comunes en ambos regímenes.

Si el inicio de pluriactividad se produce por un alta por primera vez en autónomos podrás solicitar una base de cotización por debajo de la mínima establecida. Obtén más información en[**Solicitud de base reducida por pluriactividad en trabajo autónomo**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia?1dmy&urile=wcm%3apath%3a/wps/wcm/connect/importass/importass_contenidos/categorias/altas%2C+bajas+y+modificaciones/bajas+y+modificaciones/solicitud_base_reducida_pluriactividad_autonomo).

[**Más información sobre cotizaciones en situación de pluriactivida**](https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/10721/10724/1320/1322/117354#117354)d

[¿Puedo darme de alta y de baja varias veces al año?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Sí, podrás darte de alta y baja tantas veces como desees. Pero solo podrás elegir la fecha de alta y baja 3 veces al año si las has solicitado en plazo. El resto de las altas tendrán efecto el primer día del mes en el que empieces a trabajar. Para el resto de las bajas, tendrán efecto, el último día del mes en el que dejes de trabajar, por lo que, cotizarás por meses completos.

[¿Puedo contratar a otros trabajadores siendo autónomo?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Sí, puedes contratar a otras personas, ya sea por cuenta ajena o contratar a otros autónomos.
Para **contratar a otros profesionales por cuenta ajena** tendrás que:

1. Inscribirte como empresario en la Seguridad Social, accediendo al servicio en la Sede Electrónica [**Inscripción y asignación de CCC para empresario individual**](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/EmpresasyProfDetalle/%21ut/p/z1/rVRNc9owEP0rufgodiX5Q-7NpCmUQBhKHLAvjGzLxq2_YruQ9NdXJJlJ2ynQGerbrlbvvXlPawhhDWEld3km-7yuZKHrILQ3nNomdZFOR_j5Bj1_duu7fMFHCw6rlwE88nkI4en7DxBCGFd9028h6FSiNnFd9arKk7oz8NAwUJVNqzqpa5nmRS5jre1KXeVVF7d5c6gMZMi44xzAdCOBQFgitYWMiCmVTcw4pSSykoRwk1mxYDJl3HoTf0QdumfFrw58ZxBeBk75c5LEs2ACYVbU0WsYXhVxkUHYqlS1qh18b3V72_dN98FAA_f7_SCr66xQg7guDfzblW3d9bD-fRKWqoNAu-H8ouTWH2oln-au6TsMkcJql6s9-FXdllrN8t1s5XBHxg4S5lqCmGjHJBLUIoIJFBFPLG5aMMZzDPxChld4ay6QTpBN0Z4J9NzF0p_eUY76dVwGPzmXlDabtbPrmTa7kf2W5FVaw_rYm4U18uNnEORfHx9DTy_HYR-edGQXbMcJpj8zoUMTPTq_t9n4huLcPm7aP63YyUxGyC6En5xb0f9s5Ntvpin9UvBn8u2LeObFbpuVm4_DOxJMdj-m42JXXkdif5-Wq5-0AULh/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/) o a través del sistema Red. Para utilizar este Sistema debes solicitar una autorización o acudir a un autorizado RED.
Consulta más información en [**Inscripción del empresario y Código de Cuenta de Cotización**](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Empresarios/Inscripcion/1227).
2. Solicitar la asignación de Número de Seguridad Social para el trabajador si no lo tiene. Este trámite debe realizarse a través del Sistema RED.
3. Dar de alta al trabajador a través del sistema RED.
4. Comunicar la contratación al Servicio de Empleo Público Estatal en un plazo máximo de 10 días presentando una copia del contrato de trabajo a través de Contrat@. Consulta modelos de contrato en [**Modalidades de contrato**](https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo/modelos-contrato.html).

Tendrás que hacerte cargo de las cotizaciones a la Seguridad Social de tus trabajadores.
Los trabajadores agrarios por cuenta propia y titulares de una explotación agraria, solo pueden contratar a 2 trabajadores indefinidos o los equivalentes en contratos temporales.

En cambio, **si contratas a otro profesional autónomo**, se establece una relación de prestación de servicios. El autónomo no es tu empleado y éste tendrá que pagar su propia cotización.

[¿Qué pasa si inicio mi actividad sin el alta en Seguridad Social?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Estar de alta en Seguridad Social el día de inicio de la actividad es una obligación. Si comunicas tu alta después de empezar a trabajar, se considerará que la fecha de alta es el primer día del mes y no podrás beneficiarte de descuentos en la cuota.

Además, se te podrá aplicar una multa de entre 300 y 3.000 euros dependiendo de la gravedad y tendrás que pagar las cuotas correspondientes desde que la administración considere que empezaste tu actividad.

## 2. Derechos y prestaciones

* [¿Hay deducciones o beneficios sobre la cotización?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Con el objetivo de impulsar la actividad por cuenta propia hay descuentos en la cuota de autónomos si:

* + Es tu primera alta como autónomo (Tarifa plana).
	+ Resides en un municipio de menos de 5000 habitantes (Tarifa plana rural).
	+ Resides en Ceuta y Melilla.
	+ Estás en descanso por maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia o te has reincorporado tras la maternidad.
	+ Si compatibilizas tu actividad autónoma con un trabajo por cuenta ajena.
	+ Trabajas en actividades de venta ambulante.
	+ Por creación artística.
	+ Eres familiar colaborador de un trabajador autónomo.
	+ Eres familiar del titular de una explotación agraria.
	+ Contratas a otro profesional para facilitar tu conciliación de la vida profesional y familiar.
	+ Estás recibiendo una prestación de jubilación y estás de alta como autónomo.
	+ Dependiendo de tu edad y años cotizados no tienes obligación de cotizar por cese de actividad y formación profesional.

Para más información, accede a [**Beneficios en la cotización a la Seguridad Social para autónomos**](http://www.seg-social.es/descarga/es/142496).

* [¿Cuáles son los requisitos para aplicarme las deducciones sobre la cotización?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Algunas deducciones no son compatibles entre sí, como por ejemplo: la tarifa plana no es compatible con la base reducida por pluriactividad ni con el Incentivo al empleo autónomo en municipios de menos de 5.000 habitantes (tarifa plana rural). Si, por otro lado,**te reincorporas tras la baja de maternidad**, esta deducción tampoco será compatible con la tarifa plana, con la base reducida por pluriactividad ni con el Incentivo al empleo autónomo en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Además de la [tarifa plana y la tarifa plana rural](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia#IDControlf28d7759-8ac1-4ffd-b5a0-66871901a29b), estas son las deducciones que te puedes aplicar si cumples los requisitos:

**Deducción en la cotización por familiar colaborador**

Con carácter general, serán beneficiarios el cónyuge o familiar del trabajador autónomo por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive o, en su caso, por adopción. Podrás disfrutar de este beneficio si es tu primera alta como autónomo o si han pasado 5 años desde que lo fuiste.

Si dispones de algún medio de identificación electrónica (Certificado electrónico o clave permanente), podrás solicitar esta deducción a través del [**Registro electrónico**](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Afiliacion%2Be%2BInscripcion/202380). Si no tienes ninguno de estos medios, podrás solicitarlo a través del servicio [**Enviar una solicitud**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia?1dmy&urile=wcm%3apath%3a/wps/wcm/connect/importass/importass_contenidos/solicitudes/enviar).

Tendrás que acreditar el parentesco mediante el libro de familia.

La TGSS comprobará el empadronamiento de los familiares colaboradores.

**Reducción de cuotas a favor de familiares del titular de explotación agraria**

Para la aplicación de este beneficio, con carácter general, debes cumplir los siguientes requisitos:

* + Realizar una actividad agraria.
	+ Tener 50 años o menos en el momento del alta en trabajo autónomo.
	+ Ser cónyuge o descendiente del titular de la explotación.

Si dispones de algún medio de identificación electrónica (Certificado electrónico o clave permanente), podrás solicitar esta deducción a través del [**Registro electrónico**](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Afiliacion%2Be%2BInscripcion/202380). Si no tienes ninguno de estos medios, podrás solicitarlo a través del servicio [**Enviar una solicitud**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia?1dmy&urile=wcm%3apath%3a/wps/wcm/connect/importass/importass_contenidos/solicitudes/enviar).

Tendrás que acreditar el parentesco mediante el libro de familia.

La TGSS comprobará el empadronamiento de los familiares colaboradores.

**Deducción por creación artística**

Si eres beneficiario de una pensión de jubilación e inicias una actividad autónoma de creación artística, por la que van a percibir ingresos derivados de la titularidad de derechos de la propiedad intelectual, deberás acreditar con un Certificado o declaración responsable de la percepción de ingresos derivados de dicha titularidad.

Si dispones de algún medio de identificación electrónica (Certificado electrónico o clave permanente), podrás solicitar esta deducción a través del [**Registro electrónico**](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Afiliacion%2Be%2BInscripcion/202380). Si no tienes ninguno de estos medios, podrás solicitarlo a través del servicio [**Enviar una solicitud**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia?1dmy&urile=wcm%3apath%3a/wps/wcm/connect/importass/importass_contenidos/solicitudes/enviar).

**Bonificación para las trabajadoras autónomas que se reincorporen tras la baja de maternidad**

Este beneficio será de aplicación automática siempre que la fecha de baja en tu actividad profesional coincida con la finalización de la baja por maternidad. Además, deberás darte de alta nuevamente como trabajadora autónoma dentro de los 2 años siguientes a la fecha en la que finalice tu maternidad.

**Beneficio por pluriactividad**

Si, además de ser autónomo, estás de alta en otro régimen puedes solicitar la deducción por el servicio [**Solicitud de base reducida por pluriactividad**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia?1dmy&urile=wcm%3apath%3a/wps/wcm/connect/importass/importass_contenidos/categorias/altas%2C+bajas+y+modificaciones/bajas+y+modificaciones/solicitud_base_reducida_pluriactividad_autonomo). Conoce qué [**beneficios tienes si te encuentras en situación de pluriactividad**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia#IDControl79373bc5-1070-4182-963e-a0c52435a643)**.**

[¿Qué prestaciones cubre el alta en trabajo autónomo y cómo puedo solicitarlas?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Estas son las situaciones protegidas por la Seguridad Social en el Régimen especial de trabajo Autónomo:

* Baja médica por enfermedad común y accidente no laboral.
* Baja médica por enfermedad profesional o accidente laboral.
* Nacimiento y cuidado de menor.
* Riesgo durante el embarazo y lactancia.
* Incapacidad permanente.
* Viudedad y orfandad.
* Cese de actividad por causas involuntarias.
* Jubilación.

Para más información sobre prestaciones y cómo puedes solicitarlas consulta [**Prestaciones de la Seguridad Social**](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/12778)

* [¿Qué cubren mis cuotas?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Con carácter general, tendrás que cotizar como autónomo por:

* + **Contingencias comunes**. Te asegura cuando no puedas trabajar debido a un accidente o enfermedad no laboral.
	+ **Contingencias profesionales**. Esta cotización te cubre en los casos de accidente laboral o enfermedad profesional.
	+ **Cese de actividad**. Te cubre en caso de que se produzca el fin definitivo de tu actividad.
	+ **Por medidas de formación, orientación profesional y promoción de la actividad emprendedora**. Cotización orientada al acceso a formación que facilite tu inserción en el mercado laboral.

Sin embargo, hay algunas excepciones:

* + La cotización por contingencias comunes es opcional para los autónomos que además estén de alta en otros regímenes y para los trabajadores del Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).
	+ La cotización por contingencias profesionales no es obligatoria para los socios de cooperativas, autónomos que dispongan de un sistema intercooperativo de prestaciones sociales complementario al Sistema Público y para los trabajadores autónomos agrarios (SETA).
	+ La cotización por cese de actividad y formación no es obligatoria para los autónomos que estén disfrutando de la tarifa plana.

[¿Qué pasa si me pongo enfermo o tengo un accidente?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Si por una enfermedad o un accidente no puedes desempeñar temporalmente tu trabajo, además de asistencia sanitaria podrás solicitar una prestación económica siempre que cumplas con unos requisitos que dependen del motivo de la incapacidad.

Si la **incapacidad se debe a una enfermedad o un accidente no relacionados con el trabajo** tendrás derecho a cobrar el subsidio a partir del cuarto día de la baja. Para solicitarlo deberás:

* Estar de alta en trabajo autónomo.
* Estar al corriente en el pago de las cuotas. Si tienes algún pago pendiente tendrás un plazo de 30 días para pagar tus deudas. [**Consulta de deudas y obtención de documento de pago**](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/recaudacion/tgss_recaudacion_210217).
* Haber cotizado un mínimo de 180 días en los 5 años anteriores a la enfermedad.

Si, por el contrario, la **incapacidad se debe a una enfermedad profesional o un accidente de trabajo**no se exige período previo de cotización. En este caso, tendrás derecho al subsidio a partir del día siguiente a la baja.

Acude a la página web oficial de tu Mutua para solicitar la prestación. [**Consulta las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social**](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/39641/)

[¿Los autónomos tienen derecho a paro?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Sí. Los autónomos tienen derecho a la prestación por cese de actividad.

Para poder acceder a esta prestación tienes que cumplir las siguientes condiciones:

* Estar de alta como autónomo y tener cubierto el cese de actividad.
* Haber cotizado por cese de actividad un período mínimo de 12 meses continuados e inmediatamente anteriores al cese de actividad.
* Estar al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social. Si tienes algún pago pendiente tendrás un plazo de 30 días para pagar tus deudas. [**Consulta de deudas y obtención de documento de pago**](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/recaudacion/tgss_recaudacion_210217).
* El fin de la actividad debe ser por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos, causas de fuerza mayor, pérdida de licencia administrativa, violencia de género y divorcio o acuerdo de separación matrimonial. Si te das de baja de forma voluntaria no tendrás acceso a esta prestación.

Cuanto más alta sea tu base de cotización, mayor será tu prestación. La cuantía máxima y mínima lo fija el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), pero puede incrementar en función de tu situación familiar, tienes hijos o no y su número.

El tiempo mínimo de la duración de la prestación es de 4 meses y el máximo de 24 meses. Con carácter general, la duración de la prestación se calculará en función de la edad y los periodos cotizados.

Para más información, accede a [**Protección por cese de la actividad**](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/2571).

[¿Tengo derecho a baja por nacimiento y cuidado del menor?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

Sí, puedes solicitar una prestación en los siguientes casos:

* El nacimiento de hijo o hija.
* En caso de adopción, la guarda con fines de adopción y acogimiento familiar si su duración es mayor a un año y se trate de menores de 6 años.

Para beneficiarte de la prestación tendrás que:

* Estar de alta en trabajo autónomo.
* Estar al corriente en el pago de las cuotas mensuales de la Seguridad Social.
* Tener cotizado un período mínimo que varía en función de la edad.

Para más información, consulta [**Nacimiento y cuidado de menor**](https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/6b96a085-4dc0-47af-b2cb-97e00716791e)

## 3. Cuota y pagos

* [¿Desde cuándo tengo que abonar la cuota de la Seguridad Social?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

La cuota de autónomos se paga desde la fecha de inicio de actividad o desde la fecha de efecto del alta.

Ten en cuenta que podrás elegir la fecha de alta 3 veces al año. El resto de las altas tendrán efecto el primer día del mes, en estos casos, pagarás la cuota del mes entero.

La cuota se cargará en tu cuenta bancaria a final el último día hábil de cada mes.

[¿Cuánto se paga?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

La cantidad mensual que tienes que pagar a la Seguridad Social varía en función de la base de cotización que elijas y los beneficios a los que tengas derecho.

Un autónomo general que no tenga derecho a ningún beneficio y que elija la base mínima (960,60 euros), tendrá que ingresar una cuota de 294 euros al mes.

Ten en cuenta que el importe de tus prestaciones variará en función de tu cotización a la Seguridad Social. Cuanto mayor sea la base de cotización que elijas, mayor será la cuantía de las prestaciones que obtengas.

[¿Cómo se calcula la cuota mensual a pagar?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

La cuota que deberás pagar es el 30,6% de la base de cotización que elijas. La base de cotización se elige entre unos rangos mínimos y máximos que se establecen anualmente. Estas cantidades pueden variar según tu edad y la actividad que realices.

Para el año 2022, la base de cotización mínima es de 960,60 euros mensuales y la máxima de 4.139,40 euros mensuales.

El porcentaje (tipo de cotización) que se aplica a la base de cotización para calcular la cuota se desglosa de la siguiente manera:

* 28,30% por contingencias comunes. Esta cotización te asegura cuando no puedas trabajar debido a un accidente o enfermedad no laboral.
* 1,3% por contingencias profesionales. Esta cotización te cubre en los casos de un accidente laboral o enfermedad profesional.
* 0,9% por cese de actividad. Te cubre en caso de que se produzca el fin definitivo de tu actividad.
* 0,1% por formación profesional. Cotización orientada al acceso a formación que facilite tu inserción en el mercado laboral.
* Si eliges la base de cotización mínima tu cuota será de 293,94 euros mensuales
* [¿Cuándo me pasarán el primer recibo?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)
* La cuota de autónomos se cargará en tu cuenta, con carácter general, el último día hábil de cada mes. Tendrás que domiciliar los pagos a través de un banco o una entidad financiera colaboradora con la Seguridad Social. Conoce todas las [**Entidades financieras colaboradoras con la Seguridad Social**](http://www.seg-social.es/descarga/es/225529).
* [¿Qué es el incremento automático de la base de cotización?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)
* La base de cotización mínima y máxima de los trabajadores autónomos se modifica, con carácter general, anualmente. Puedes solicitar que tu base de cotización se incremente cada año de forma automática en el mismo porcentaje que aumente la base máxima de cotización. Solicítalo desde [**Modificación de datos de trabajo autónomo**](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia?1dmy&urile=wcm%3apath%3a/wps/wcm/connect/importass/importass_contenidos/categorias/altas%2C+bajas+y+modificaciones/bajas+y+modificaciones/moddatosautonomos)**.**

[¿Es obligatorio que yo sea el titular de la cuenta en la que domicilien los pagos?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)

No, pero necesitarás aportar el consentimiento por el que el titular de la cuenta autorice a la TGSS a hacerle cargos en cuenta. Para formalizar el consentimiento, el titular deberá firmar el formulario [**TC1-15/3**](http://www.seg-social.es/descarga/es/181005%20TC1-15_3)y tendrás que presentarlo en el trámite de alta. En concreto, deberá indicar:

* El nombre del titular de la cuenta.
* El tipo de documento que puede ser un DNI/NIE/NIF del titular de la cuenta. Se permite que el titular de la cuenta sea una persona jurídica en todo caso.

Deberás contar con la autorización del titular de la cuenta.

## **4. Variaciones y bajas**

* [Quiero cambiar mis datos personales ¿qué tengo que hacer?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)
* [Necesito acreditar que cumplo los requisitos para acceder a los beneficios que me corresponden ¿qué tengo que hacer?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)
* [He cambiado de domicilio de actividad ¿qué tengo que hacer?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)
* [Mi actividad profesional ha cambiado ¿qué tengo que hacer?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)
* [Mi condición de trabajador autónomo ha cambiado ¿qué tengo que hacer?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)
* [Quiero darme de baja de autónomos ¿qué tengo que hacer?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)
* [¿La causa de mi baja afecta a la prestación por cese de actividad?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)
* [¿Cómo puedo modificar la Mutua Aseguradora?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)
* [Quiero cambiar la cuenta bancaria que tengo domiciliada para los pagos de autónomos](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)
* [¿Es posible cambiar mi base de cotización?](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Trabajo%2BAutonomo/guia)